

TÍTULO SEGUNDO.

CAMPOS, ACANTONAMIENTOS Y CASTRAMETADORES.

Art. 1875. Se dá el nombre de campo, á los lugares en que las tropas se establecen por largo tiempo bajo grandes tiendas ó barracas; acantonamiento, al conjunto de lugares habitados que las tropas ocupan por un tiempo más ó ménos largo; y se llama vivac, el lugar en que se establecen las tropas por un tiempo generalmente muy corto, al aire libre ó bajo tiendas ó abrigos improvisados.

Art. 1876. Se dá el nombre de castrametadores á la reunión de los individuos encargados de preparar un campo, un acantonamiento ó un vivac.

ELECCION Y FORMA DE UN CAMPO.

Art. 1877. El General en Jefe mandará reconocer de antemano la colocacion que se ha de dar al campo. La eleccion y forma de él se determinarán segun el objeto á que se destine. Si es para un campo de marcha, el Oficial encargado de establecerlo solo consultará la seguridad y comodidad de las tropas, la facilidad de las comunicaciones, la proximidad de la leña y el agua, y los recursos en víveres y forrajes. Si es para un campo retrincherado, ó uno destinado á cubrir un país, á inquietar al enemigo ó á engañarle sobre el número de tropas que dicho campo encierra, se establecerá dándosele las dimensiones convenientes para el fin que se desea.

COMPOSICION DE LOS GRUPOS DE CASTRAMETADORES.

Art. 1878. El grupo de castrametadores de un Batallon ó Regimiento, se compondrá del Ayudante, un sargento y cuatro hombres por cada Compañía ó Escuadron. El General en Jefe, si los Batallones ó Regimientos han de acantonarse ó acampar, dispondrá si la

guardia en prevencion debe marchar ó no con los castrametadores. Cuando lo crea necesario para asegurar la marcha del grupo de castrametadores, ó para ocupar desfiladeros, pueblos ó cualquiera otro punto de que sea necesario apoderarse con anticipacion, mandará que marchen con el grupo referido, Batallones, Compañías ó Escuadrones. Los equipajes y caballos de mano, bajo ningun pretexto marcharán con el grupo de castrametadores.

REUNION DEL GRUPO DE CASTRAMETADORES.

Art. 1879. Cuando el General en Jefe envíe con anticipacion el grupo de castrametadores para preparar un campo, dará al Jefe de Estado Mayor las instrucciones necesarias; y si en el lugar designado aun no se hubieren levantado las cosechas, tomará las disposiciones convenientes para la conservacion ó reparticion de los granos y forrajes. Para la formacion del campo, el Jefe de Estado Mayor pedirá á los Batallones ó Regimientos su grupo de castrametadores, que un Oficial superior del mismo Estado Mayor se encargará de conducir.

DEBERES DEL AYUDANTE JEFE DEL GRUPO.

Art. 1880. El Ayudante encargado del grupo de castrametadores, reconocerá ó hará reconocer los abrevaderos y los lugares en que los hombres puedan tomar agua, y señalará los que sean peligrosos por la proximidad del enemigo ó por cualquier otro motivo. Si para hacerlos practicables se necesitan algunos trabajos, los mandará ejecutar por los hombres de la guardia en prevencion ó por habitantes del lugar.

Art. 1881. Buscará, además, cerca del campo, una casa en que puedan trabajar el armero y el talabartero.

Art. 1882. Cuando el grupo de castrametadores no haya precedido á la tropa, el Ayudante de un Batallon ó Regimiento se encargará de tomar las disposiciones indicadas ántes, tan luego como aquella llegue al campo.

GUÍAS Y SALVAGUARDIAS.

Art. 1883. Los Oficiales encargados de formar un campamento, enviarán al encuentro de las tropas, si fuere necesario, cabos ó soldados con individuos del lugar, que les sirvan de guía.

Art. 1884. El Comandante del grupo de castrametadores de la vanguardia, mandará colocar salvaguardias en los ranchos, casas ó almacenes que estén cerca del campo, y si la escasez del agua lo exige, pondrá centinelas en los pozos y fuentes para evitar el desperdicio. Estas salvaguardias se relevarán cuando lleguen los hombres nombrados para dicho servicio.

DISPOSICIONES QUE SE DARÁN ÁNTES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CAMPO.

Art. 1885. Al llegar al campo y para las reuniones generales, la Infantería formará en el frente de bandera; la Caballería al contrario, formará á retaguardia de su campo ó vivac.

Art. 1886. Los Batallones acampados dejarán un intervalo de doble frente de peloton entre las Compañías segunda y tercera. En este intervalo se colocará la guardia en prevencion á la derecha de la tercera Compañía, y los cornetas á la izquierda de la segunda.

Art. 1887. Los Oficiales Generales activarán en lo posible el establecimiento de las tropas en el campo, sobre todo despues de marchas largas y penosas.

Art. 1888. En cada Brigada, la órden la dará personalmente el General que la mande á los Coroneles de los Batallones ó Regimientos, y en éstos, el Coronel á los Oficiales superiores, á los Comandantes de Compañía y á los Ayudantes reunidos en círculo; los sargentos primeros asistirán, colocándose detrás de los Capitanes primeros.

Art. 1889. En esta órden se dará á conocer el número de hombres que cada Batallon ó Regimiento ha de proveer para las guardias, imaginarias y ordenanzas; la naturaleza, hora y lugar de las distribuciones y las faginas que para ello se necesiten; los trabajos que han de ejecutarse para establecer las comunicaciones ó atrincherar los puestos; las disposiciones relativas á la partida y todas las concernientes al buen órden y al servicio interior ó exterior del campo.

Art. 1890. El Mayor y el Ayudante nombrarán y dispondrán la fuerza que deba hacer estos diferentes servicios.

Art. 1891. Los Capitanes primeros leerán en voz alta la órden á su Compañía ó Escuadron, añadiendo las explicaciones necesarias, y los sargentos primeros nombrarán la tropa que de sus Compañías ó Escuadrones éntre de servicio.

Art. 1892. El Ayudante reunirá las guardias y la imaginaria, y en seguida mandará que las primeras partan sin dilacion á sus destinos. (Arts. 560, 561, 2037 hasta el 2043.)

ENTRADA EN EL CAMPO.

Art. 1893. Una vez tomadas las disposiciones precedentes, las Compañías, en Infantería, formarán pabellones de armas, la bandera se colocará provisionalmente en el centro de la línea que éstos determinan, y en cada Compañía se nombrará una fagina de dos hombres que, bajo la direccion de un sargento, establecerá los caballetes y colocará en ellos las armas. (Art. 1908.)

Art. 1894. Las faginas para los víveres, leña y forrajes y los destacamentos para los trabajos, se reunirán detrás de los pabellones de armas. La tropa que no éntre de servicio se ocupará en construir barracas.

Art. 1895. Si el enemigo está cerca, la imaginaria permanecerá sobre las armas hasta que las faginas regresen; en este caso, si se cree necesario, la imaginaria se reforzará por algunos hombres de cada Compañía. (Art. 1224.)

Art. 1896. En la Caballería, el estandarte se depositará provisionalmente en la guardia en prevencion. (Arts. 1893 y 1946.)

Art. 1897. Cada subdivision se colocará un poco á retaguardia del lugar en que se ha de atar á los caballos, y se formará en una fila como se prescribe en el art. 1923. Se mandará echar pié á tierra, nombrándose los soldados que han de tener á los caballos; los demás, despues de haber colocado sus carabinas á la espalda, plantarán los piquetes, fijarán las cuerdas, y no se procederá á la construccion de las barracas sino despues de haber atado los caballos, provisto á las necesidades de éstos y retirado las armas. Construidas las barracas, cada hombre colocará su carabina en el lado ménos expuesto á la lluvia, cargará su sable y la brida de su caballo, ó pondrá la primera dentro de la barraca si así se ordena.

Art. 1898. Ejecutados los trabajos de que habla el artículo anterior, se llevará en seguida el estandarte á la barraca del Coronel.

INSTRUCCION PARA EL TRAZADO DE UN CAMPO.

Art. 1899. Las palabras de *cabeza*, *frente*, *flancos*, *derecha*, *izquierda*, *fila* é *hileras*, tienen para el campamento la misma acepcion que para el órden de batalla.

Art. 1900. El frente de un campo es generalmente igual al de la tropa que deba ocuparlo.

Art. 1901. Las dimensiones de las barracas varían según los materiales de que se pueda disponer para construirlas; pero en general se preferirán las grandes barracas. Para veinte hombres tendrán 4^m 60 de ancho sobre 6^m 60 de largo; para diez y seis hombres 4^m 60 por 5^m 20; para ocho hombres 2^m 50 por 5^m 20. Como en las barracas de la Caballería se colocan las monturas, el número de hombres que las ocupe será menor que en la Infantería.

Art. 1902. Las barracas se dispondrán en filas y en hileras.

Art. 1903. El número de filas variará según la fuerza de la Compañía ó Escuadron y la dimension de las barracas. (Art. 1906.)

Art. 1904. En la Infantería cada Compañía tendrá tres hileras de barracas separadas por calles, cuya anchura dependerá generalmente de la extension del frente de la tropa, pero que no deberá ser menor de 3^m 30; el intervalo de una Compañía á otra formará una pequeña calle de 5^m de ancho. Entre los Batallones se dejará un intervalo de 20^m como en la formacion en línea desplegada.

Art. 1905. Si las barracas son para veinte ó para diez y seis hombres, su lado mayor estará en el sentido de la profundidad del campo, y la entrada se dejará en el lado menor hácia el frente de bandera. La distancia entre cada barraca formará una calle de 3^m 30.

Art. 1906. Para dar al campo de la Infantería menor profundidad hácia el lado mayor de las barracas, cuando sean para ocho hombres, se colocará paralelamente al frente de bandera, y su entrada quedará sobre las grandes calles. La distancia de cada fila de barracas será en este caso de 2^m.

Art. 1907. Los caballetes para las armas estarán á 10^m al frente de la primera fila de barracas. Cada Compañía tendrá tres caballetes, uno por peloton, colocados paralelamente al frente, y el intervalo que los separe variará según la extension de éste. Para la guardia en prevencion y los cornetas, se construirán dos caballetes en la misma línea que los de las Compañías. Las armas no se tendrán constantemente en los caballetes; la tropa las tendrá consigo cuando así se estime conveniente.

Art. 1908. La bandera se colocará dentro de la barraca del Coronel despues de establecido el campo. (Art. 1893.)

Art. 1909. Las cocinas y las cantinas se establecerán á 15^m á retaguardia en la última fila de barracas.

Art. 1910. Los Oficiales de una misma Compañía acamparán detrás del centro de ella á 20^m á retaguardia de la línea de las cocinas, situándose los Capitanes primeros y segundos á la derecha, en seguida los Tenientes y los Subtenientes á la izquierda.

Art. 1911. El Jefe del Batallon acampará ordinariamente detrás de la segunda Compañía á 10^m de la línea de los Oficiales, el Teniente Coronel á la derecha, el Mayor y el Ayudante, sobre la misma línea detrás de la tercera Compañía.

Art. 1912. El Pagador y el Abanderado acamparán cerca del Coronel y sobre la misma línea de su barraca.

Art. 1913. Para la guardia en prevencion, se construirá un abrigo sobre la línea de la primera fila de barracas, con la entrada por el lado del frente de bandera; este abrigo tendrá las dimensiones correspondientes á la fuerza de que se componga la guardia. Otro abrigo pequeño se construirá á la derecha del grande, para los Oficiales de la guardia.

Art. 1914. Los cornetas construirán su barraca á la izquierda de los abrigos de la guardia en prevencion.

Art. 1915. El puesto avanzado de la guardia en prevencion tendrá un abrigo proporcionado á su fuerza, y se situará á unos 100^m al frente de la línea de los caballetes y en direccion aproximada del centro del Batallon, según la configuracion del terreno.

Art. 1916. La imaginaria construirá un abrigo proporcionado á su fuerza entre la línea de las cocinas de la tropa y la de los Oficiales y en direccion del abrigo de la guardia en prevencion; su entrada quedará hácia el frente de bandera, y el caballete para las armas se establecerá á 5^m adelante del abrigo.

Art. 1917. Los caballos de Oficiales, los de la Plana Mayor y las mulas de carga y de tiro, se colocarán á 10^m á retaguardia de las barracas de la Plana Mayor.

Art. 1918. Los carros aparcarán con el Oficial depositario, el armero, los soldados del tren y los conductores, en la misma línea que los caballos de los Oficiales, mulas de carga y tiro.

Art. 1919. Las letrinas para la tropa se cavarán á unos 60^m á retaguardia del centro de cada Batallon, según la configuracion del terreno y la direccion de los vientos; las de los Oficiales á 40^m á retaguar-

dia de la última fila de barracas. Unas y otras estarán rodeadas con enramadas. (*Véase el plano.*)

ARTILLERÍA.

Art. 1920. La Artillería acampará siempre cerca de las tropas á quienes esté agregada, de manera que quede protegida en caso de ataque y pueda concurrir con ellas á la defensa del campo. Las centinelas necesarias para la seguridad del parque las dará la Artillería, ó la Infantería si la fuerza de aquella no fuere suficiente. (*Véase el plano.*)

CAMPO DE CABALLERÍA.

Art. 1921. En la Caballería cada Escuadron tendrá tres hileras de barracas.

Art. 1922. Cualquiera que sea la dimension de las barracas, su lado mayor quedará paralelo al frente de bandera, y la entrada se dejará sobre la calle del costado izquierdo de cada hilera.

Art. 1923. Los caballos de cada peloton se colocarán en una sola fila, dando frente á las puertas de las barracas; estarán atados con cuerdas á los piquetes clavados fuertemente en tierra á distancia de 2 á 4^m de la hilera de barracas del peloton.

Art. 1924. El intervalo entre las hileras de barracas, deberá ser el que resulte cuando formado el Regimiento en columna por pelotones cada peloton de la columna quede en la línea en que deba atar sus caballos; cada intervalo formará una calle perpendicular. La tercera calle de cada Escuadron, será más ancha que las otras, tanto cuanto sea el intervalo que debe separar á los Escuadrones en batalla; este intervalo quedará siempre libre en toda la profundidad del campo.

Art. 1925. Los caballos de la segunda fila se colocarán á la izquierda de su cabeza de hilera. Los caballos de la fila exterior y trompetas, á la izquierda de cada peloton.

Art. 1926. El espacio que se dejará para cada caballo, será próximamente de 1^m 65; el número de caballos que se coloque en la fila, determinará la profundidad del campo de la tropa y la distancia en las barracas.

Art. 1927. Las cocinas y las fogatas se establecerán á 20^m á la iz-

quierda de las filas de caballos, y los forrajes á 10^m á la derecha de aquellas.

Art. 1928. Las cantinas se situarán á 10^m de la línea de forrajes y hácia fuera, sin obstruir las calles que separan á los Escuadrones.

Art. 1929. Las barracas de los Oficiales de los Escuadrones, se colocarán en una sola línea á 30^m á la derecha de los suyos, los Capitanes primeros y segundos detrás de la derecha, los Tenientes y Alféreces detrás de la izquierda.

Art. 1930. Los Oficiales de la Plana Mayor acamparán sobre una misma línea y á 10^m más allá de los Oficiales de los Escuadrones, con sus caballos cerca de ellos. El Coronel, al centro del Regimiento, el Teniente Coronel á su derecha, el Mayor y los Ayudantes á la izquierda; el Pagador y los Portas á la derecha del Teniente Coronel.

Art. 1931. La enfermería de caballos, se colocará en una fila detrás de la derecha del Regimiento.

Art. 1932. Los hombres que cuiden de los caballos enfermos, se establecerán en barracas que formarán una hilera particular; el veterinario y los mancebos ocuparán juntos la última barraca de la fila de la Plana Mayor.

Art. 1933. Las fraguas y demas carros aparcarán detrás de la enfermería.

Art. 1934. Las bestias que conduzcan los equipajes y las de los cantineros, se colocarán á la altura de la enfermería, detrás de la izquierda del Regimiento, en una ó en varias filas.

Art. 1935. La guardia en prevencion se situará á 20^m á la derecha de la primera fila de caballos del tercer Escuadron, dando frente al de bandera, y tendrá un abrigo en donde se pondrán las armas.

Art. 1936. El puesto avanzado de la guardia en prevencion se establecerá á 100^m al frente de la primera fila de barracas y en direccion del centro del Regimiento, en cuanto lo permita la configuracion del terreno. Los caballos del puesto avanzado se colocarán en una ó en dos filas.

Art. 1937. Las letrinas para la tropa, se cavarán de la misma manera y sitio que en el campo de la Infantería; las de los Oficiales á 40^m á retaguardia de la última fila de barracas. Unas y otras estarán rodeadas con ramas. (*Véase el plano.*)

PROHIBICION DE ESTABLECERSE EN LAS CASAS.

Art. 1938. A ningun Oficial asimilado ó paisano que siga á las tropas, se le permitirá establecerse ni colocar sus equipajes en las casas que se hallen en el terreno comprendido dentro del campamento, aun cuando estén desocupadas, á ménos que tenga permiso expreso del General en Jefe.

COMUNICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN UN CAMPO.

Art. 1939. Cuando el General en Jefe juzgue necesario establecer comunicaciones en un campo, ordenará que los Coroneles reconozcan el terreno acompañados del Teniente Coronel y del Ayudante, y designará á cada Batallon ó Regimiento la parte de trabajo que le corresponda ejecutar para establecer las comunicaciones referidas.

Art. 1940. Los útiles que faltan á los Batallones ó Regimientos les serán ministrados por el parque de Ingenieros, ó á falta de éste, por el de reserva de la Artillería.

VIVAQUES.

Art. 1941. Siempre que por la distancia á que se encuentre el enemigo ó por circunstancias particulares no sea preciso tomar una posicion determinada, la tropa vivaqueará estableciéndose de preferencia en terrenos secos, que no estén expuestos á inundarse en caso de lluvia, que queden abrigados y que tengan á su alcance recursos en víveres y forrajes.

Art. 1942. Las tropas vivaquearán en línea desplegada ó en columna, segun el terreno y las circunstancias, arreglándose respectivamente á las prevenciones contenidas en la *Instruccion práctica para el servicio de la Infantería y de la Caballería en campaña*. (Reglamento de 1881.)

CABALLERIA É INFANTERÍA EN LAS POBLACIONES.

Art. 1943. La Caballería, atendiendo á la conservacion y subsistencia de los caballos, se colocará en uno ó varios pueblos, siempre que lo permita la distancia á que se halle el enemigo y el tiempo que tenga necesidad de emplear para tomar su colocacion en el órden de batalla.

Art. 1944. Cuando no se hayan podido preparar los alojamientos con anticipacion, un Ayudante de cada Regimiento designará la colocacion que ocupen los Escuadrones, segun la que le corresponda en el órden de batalla. Un Teniente ó Alférez reconocerá las casas que se destinen á su Escuadron. Se escojerán de preferencia para alojamientos de los Escuadrones, las haciendas ó casas que tengan grandes caballerizas, y principalmente aquellas en cuyo frente hubiere un grande espacio descubierto.

Art. 1945. El Coronel indicará un punto para formar, en caso de alarma. Este punto ordinariamente ha de estar hácia fuera del acantonamiento: tendrá salidas cómodas y una retirada segura hácia los demás lugares donde estén las tropas. En los puntos de fácil acceso por donde pudiera penetrar el enemigo, se pondrán obstáculos á fin de evitar una sorpresa.

Art. 1946. Cuando se hayan dado las órdenes referentes al servicio de las distribuciones y las relativas á la marcha, el Ayudante establecerá los puestos y hará que la guardia en prevencion conduzca el estandarte al alojamiento del Coronel. [Arts. 1896 y 1898.] Se establecerá la imaginaria, á la cual se destinará un lugar particular. El Coronel, ayudado por el Teniente Coronel, colocará las granguardias. Algunas veces se apostará una centinela en un campanario ó edificio elevado, para que disparando su arma anuncie la proximidad del enemigo. Una vez establecidos los puestos, los Capitanes conducirán sus Escuadrones al alojamiento que se les hubiere destinado. La tropa, si fuere necesario, dormirá en las caballerizas.

Art. 1947. En caso de que las distribuciones no puedan hacerse

con regularidad, los Oficiales harán una repartición igual de los recursos que pudieran encontrarse en casas ocupadas por su Escuadron, y los soldados darán á sus caballos el forraje lo más pronto que sea posible. Dos horas más ó ménos despues de la llegada, los Escuadrones llevarán la caballada al agua, sucesivamente y en buen orden; al regresar la pondrán á tomar el pienso. Cuando no se permita desensillar, se limpiarán en lo posible los caballos.

Art. 1948. Siempre que se hiciere alto por algunos dias en un pueblo, el Coronel hará algunas veces dar la señal de alarma para acostumbrar á la tropa á estar constantemente lista. Si notare lentitud en ella para reunirse, se repetirá esta operacion hasta que se haya logrado que se ejecute con la rapidez necesaria. (*Art. 854.*)

Art. 1949. Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán tambien á la Infantería en los acantonamientos. Cerca del enemigo, la Infantería estará reunida en las casas, por Compañías ó fracciones constituidas, si fuere posible. Al amanecer se pasará lista armándose la tropa. (*Art. 1857.*)

Art. 1950. Cuando en un mismo acantonamiento haya Infantería y Caballería, la primera dará los puestos avanzados y la segunda hará el servicio de exploracion.

ACANTONAMIENTOS.

Art. 1951. Siempre que las tropas estén acantonadas al frente del enemigo, se protegerá la retaguardia del lugar por medio de obstáculos naturales ó artificiales.

Art. 1952. Despues de una campaña ó durante un armisticio, las tropas se acantonarán, estableciéndose, segun las circunstancias, detras de una línea de defensa ó al frente de las posiciones que se ocuparían en caso de ser atacadas por el enemigo.

Art. 1953. El General en Jefe de un Cuerpo de Ejército señalará la circunscripción de cada Division, y los Generales de Division la de las Brigadas. Los Generales de Brigada designarán á los Batallones ó Regimientos su colocacion respectiva.

Art. 1954. Los Generales en Jefe de las Brigadas indicarán con

el mayor cuidado, las posiciones que cada uno de los Cuerpos que están á sus órdenes deben ocupar, en el caso de que el enemigo se aproxime ó en el de que se presuma que emprende un ataque.

CUARTELES GENERALES.

Art. 1955. Los Generales en Jefe se establecerán en el centro de las tropas que manden, y en lo posible, cerca de las vías de comunicacion. Cuando las tropas se establezcan en vivaques al frente del enemigo, los Generales en Jefe vivaquearán con ellas.

INSTRUCCION.

Art. 1956. En los campos y acantonamientos donde las tropas permanezcan por muchos dias, los Coroneles harán que se ejerciten en la instruccion de detalle, en la escuela de Batallon ó Regimiento y en la de Escuadron; pero si se acampa por Division, las Brigadas no se reunirán para ejercicio, sino con el permiso del General en Jefe de la Division. En los acantonamientos, los Generales de Brigada se sujetarán á las disposiciones de los arts. 1943 hasta el 1954.

Art. 1957. Los ejercicios de fuego sin bala y el tiro al blanco, solo se harán por orden del General en Jefe del Cuerpo de Ejército ó del ala.

Art. 1958. Las escoletas de las bandas, no comenzarán por los toques de *general*, *marcha*, *paso redoblado*, ni por el de *á caballo*. En la orden general se fijará la hora en que las bandas de los Batallones ó Regimientos hagan instruccion.

TÍTULO TERCERO.

ÓRDENES.—DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1959. Las órdenes verbales, de cualquiera suerte que sean, se transmitirán por medio de los Oficiales de Estado Mayor. Las órdenes de un carácter importante, se comunicarán, siempre que fue-

re posible, por escrito, poniéndose bajo cubierta sellada y cerrada con lacre ó goma. (Arts. 1780 y 1796.)

Art. 1960. Podrá alguna vez comisionarse para que sean portadores de órdenes escritas, á sargentos, cabos ó soldados ordenanzas; pero en este caso, se indicará en las órdenes citadas el lugar, hora en que se remiten, aquel á quien van dirigidas, y éste, á su vez, anotará en la respuesta la hora y lugar donde las recibe.

Art. 1961. Las órdenes expresadas en el artículo anterior, podrán ser escritas en forma de carta; pero redactadas en el estilo de una orden puramente militar. La trasmision se hará siguiendo el conducto gerárgico, sin omitir ningun intermediario, excepto en algunos casos particulares y urgentes, en que un Batallon ó Regimiento cuyo movimiento deba apresurarse, se halle más cerca del cuartel general divisionario que de su Brigada. En este caso, el Jefe que dé la orden, tendrá la obligacion de dar conocimiento de ella á la autoridad inmediata, y el que la recibe dará tambien parte á su superior.

Art. 1962. Las órdenes para los Batallones ó Regimientos, se dirigirán al campo respectivo. En ausencia del Coronel, se entregarán al Teniente Coronel, al Mayor ó al Ayudante, quienes tomarán inmediatamente las medidas necesarias para su ejecucion, pero dando aviso al superior oportunamente.

Art. 1963. Todas las órdenes se numerarán y clasificarán en dos series diferentes, una para las órdenes generales y otra para las particulares.

Art. 1964. Las determinaciones del General en Jefe de un Cuerpo de Ejército, y las que dicte con respecto á las tropas ó al lugar que éstas ocupen, se darán siempre con el título y forma de una orden.

ÓRDENES PARTICULARES.

Art. 1965. Las órdenes particulares tienen por objeto ejecutar movimientos y establecer puestos ó destacamentos, extendiéndose tambien al personal de los Oficiales, á los detalles de la Artillería é Ingenieros, á las subsistencias, á las relaciones con el territorio ocupado, y en fin, comprenden las órdenes que no sea preciso dar á conocer á las tropas.

ÓRDENES GENERALES.

Art. 1966. Las órdenes del dia se denominarán:

Orden de tal Cuerpo de Ejército, del ala, del centro, de la reserva de tal Division, de tal Brigada, ó de tal Batallon ó Regimiento. Se les dará tambien la denominacion genérica de *órdenes generales*, para distinguirlas de las órdenes particulares.

Art. 1967. La orden general del General en Jefe de un Cuerpo de Ejército, se dará cuando haya motivo para ello y para indicar de una vez,

- 1º La hora y lugar de las distribuciones de subsistencia y pre;
- 2º Las horas para las listas y los diferentes servicios;
- 3º El número y clase de ordenanzas que se han de dar y la época en que han de ser relevadas;
- 4º Las reglas de policía, las prohibiciones y medidas de seguridad que exijan las circunstancias y las localidades;
- 5º Los estados que se han de dar y los modelos á que deban arreglarse;
- 6º Las leyes, disposiciones y decisiones relativas al Cuerpo de Ejército;
- 7º Los elogios y los extrañamientos á que dieren lugar los Batallones ó Regimientos, ó los individuos; en fin, todo aquello cuyo conocimiento interese á las tropas.

Las órdenes particulares de las Divisiones ó Brigadas, se comunicarán diariamente en la forma debida.

Art. 1968. La orden general se dará para todo el Cuerpo de Ejército; para una ala, para el centro ó para la reserva, para cada Division, Brigada, y para cada Batallon ó Regimiento, por el Comandante respectivo de cada una de las fracciones. Los Jefes de Estado Mayor no expedirán las órdenes sino despues que la minuta de ellas haya sido aprobada por el General en Jefe, y las dirigirán á los Generales en Jefe de las Divisiones, de ala, del centro ó de la reserva, quienes las enviarán á los Coroneles de Batallon ó de Regimiento de las suyas.

Art. 1969. Los Jefes de Estado Mayor transmitirán las órdenes á los Oficiales Generales, á los Comandantes de la Artillería, de Ingenieros, de la Gendarmería, de los cuarteles generales y al Comisario ó Jefe de Administracion.

Art. 1970. Los Jefes de Estado Mayor y los Ayudantes de los Generales de Brigada, llevarán libros especialmente destinados para escribir en ellos las órdenes.

Art. 1971. Los Jefes del Estado Mayor general enviarán cada mes al Ministerio de la Guerra, copia de las órdenes generales del Cuerpo de Ejército, y si alguna fuere de interés é importancia se remitirá desde luego. (*Arts. 912 hasta el 918.*)

OFICIALES EN COMISION ESPECIAL.

Art. 1972. Las comisiones especiales, y principalmente las que se envíen á los Cuerpos ó destacamentos lejanos, no deberán encomendarse sino á Oficiales que merezcan toda confianza y á quienes se pueda hacer comprender bien el contenido de los despachos de que son portadores.

Art. 1973. Al Oficial que en virtud de la comision que se le confie, tenga que atravesar por terrenos ocupados por el enemigo, le acompañarán dos soldados de Caballería, que se escojerán de entre los que estuvieren mejor montados. Dicho Oficial tendrá cuidado de no pasar en su tránsito por la ciudades y pueblos; preferirá los caminos de travesía á los carreteros y se detendrá para descansar lo ménos que sea posible, eligiendo para ello los lugares más apartados. En los caminos que le parezcan peligrosos, hará que uno de los soldados que le acompañan marche delante de él á buena distancia, debiendo estar siempre listo para romper los despachos, hacerlos desaparecer y aun tragárselos; preparará respuestas astutas á las preguntas que el enemigo pudiera dirigirle, en caso de ser aprehendido, sobre el objeto de su mision ó sobre la situacion de las tropas, sin dejarse intimidar en ningun caso.

TÍTULO CUARTO.

DE LA SEÑA.

Art. 1974. La seña es una expresion que variará cada dia, y que se comunicará diariamente á las guardias, patrullas, rondas, reconocimientos, descubiertas, puestos y destacamentos, como un medio se-

creto que debe servirles para reconocerse entre sí y para evitar las sorpresas. (*Arts. 824 y 909.*)

Art. 1975. La seña se compondrá de dos nombres: el primero, que es propiamente la seña, deberá ser el nombre de un personaje notable, de un General célebre ó de un valiente muerto en el campo del honor; el segundo, que se llama contraseña, será el nombre de una batalla, de una ciudad ó de una virtud militar.

Art. 1976. El General en Jefe de un Cuerpo de Ejército, personalmente fijará las palabras para la seña y contraseña que se den diariamente. El Jefe del Estado Mayor, remitirá bajo pliego cerrado la seña y contraseña á los Comandantes de ala, del centro, de la reserva y de las divisiones, si estuvieren á distancia conveniente; pero si no fuere así, les dará una contraseña general, quienes la transmitirán de la misma manera á los Jefes de Brigada, y éstos á los Batallones ó Regimientos. Los Jefes de Estado Mayor, remitirán tambien la seña y contraseña á los Comandantes de Artillería, Ingenieros y Gendarmaría, al Jefe de Administracion y á los Generales en Jefe de cada cuartel general que les corresponda. (*Arts. 824.*)

Art. 1977. Los Generales de Brigada darán diariamente y con la oportunidad debida, la seña y contraseña á los Coroneles y Comandantes de los Batallones ó Regimientos destacados, para que éstos ordenen que se remita á los puestos, ántes de anochecer.

Art. 1978. Cuando un Cuerpo de tropas estuviere destacado á una distancia tan grande, que la correspondencia con él se dificulte ó se haga tardía, la seña y contraseña le será enviada por el conducto del Jefe que estuviere más inmediato. De igual manera se hará con las plazas fuertes ocupadas por las tropas, cuando el cuartel general esté muy distante de ellas.

MANERA DE COMUNICAR LA SEÑA Y CONTRASEÑA Á LOS REGIMIENTOS Y Á LOS PUESTOS.

Art. 1979. En los Batallones y Regimientos, el Ayudante comunicará la seña y contraseña remitiéndola bajo pliego cerrado, á los Comandantes de las granguardias y de las demas guardias exteriores, quienes al efecto enviarán un ordenanza á recibirla. Los Jefes de estas guardias transmitirán verbalmente la seña y contraseña á los pequeños puestos que estén bajo sus órdenes. (*Art. 547.*)